INFORME DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

TÍTULO: INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN PARA EL AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA (8 lotes). LOTE 2. PROVINCIA DE CÁDIZ

EXPEDIENTE: 2025–665720 (07-CA-2483-00-00-CS)

1.- ANTECEDENTES.

En la sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2026, la Mesa de contratación procede a la identificación de aquellas ofertas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y con la cláusula 10.5 y el anexo I del del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), identificándose que las empresas que se relacionan, están incursas en presunción de anormalidad:

- HERBI-PLAST, S.L.
- SEDINFRA, S.A.
- ACEINSA CANARIAS, S.A.
- ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
- ACINSER INTEGRAL, S.L.
- ACEINSA SALAMANCA, S.A.
- SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L.
- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.
- SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.
- CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- TEVASEÑAL, S.A.
- VIALES LEVANTINOS VIAL, S.L.
- NAREST-PARK, S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 1/22

- SEÑALIZACIONES JICA, S.A.
- ACEINSA LEVANTE, S.A.
- UTE ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, S.L. – OBRES I EXCAVACIONS GARCÍA REYES, S.L.

En consecuencia y atendiendo a lo establecido en la LCSP y en el PCAP, por la Mesa se acuerda la tramitación del procedimiento previsto, iniciándolo con el requerimiento para que, en el plazo de 5 días hábiles, las citadas licitadoras justificaran la oferta económica presentada, incluidas las mejoras ofertadas, mediante la aportación de un estudio económico o desglose de la misma y de aquella información y documentos que resulten pertinentes a efectos de acreditar la viabilidad del precio ofertado; y en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato ofertado por la empresa.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el contrato.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) Justificar, si las hay, la obtención de una ayuda de Estado o de subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de la justificación económica por parte de los licitadores, se recibe en el Servicio de Conservación y Dominio Público Viario la documentación presentada por las empresas licitadoras con objeto de proceder a la evaluación de toda la información aportada.

Los datos económicos de la licitación son los siguientes:

Presupuesto base de licitación, sin IVA: 1.193.752,07 €

Presupuesto medio de ofertas admitidas, sin IVA: 887.992,37 €

Presupuesto mínimo para no incurrir en anormalidad, sin IVA: 865.792,56 €

Las empresas a las que se les ha solicitado la justificación de la valoración de su oferta son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
HERBI-PLAST, S.L.	848.518,97 €
SEDINFRA, S.A.	858.785,24 €
ACEINSA CANARIAS, S.A.	808.767,03 €
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	852.458,35 €
ACINSER INTEGRAL, S.L.	832.164,57 €
ACEINSA SALAMANCA, S.A.	819.868,92 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 2/22

SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L.	840.401,46 €
JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	833.000,19 €
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	771.880,09 €
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	853.771,48 €
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	827.986,44 €
SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.	748.005,05 €
CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	783.817,61 €
TEVASEÑAL, S.A.	736.067,53 €
VIALES LEVANTINOS VIAL, S.L.	759.942,57 €
NAREST-PARK, S.L.	849.712,72 €
SEÑALIZACIONES JICA, S.A.	838.849,58 €
ACEINSA LEVANTE, S.A.	864.157,12 €
UTE ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, S.L. – OBRES I EXCAVACIONS GARCÍA REYES, S.L.	859.501,49 €

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El informe se realiza conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se transcribe a continuación:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo."

Es copia auténtica de documento electrónico

3.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS LICITADORES CON OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

3.1-. HERBI-PLAST, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 848.518,97 €, lo que supone un 28,92% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 345.233,10 €, estando un 2,00% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 17.273,59 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito en el que declara ratificarse en la oferta económica presentada.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa que el licitador se limita únicamente a ratificarse en la oferta presentada, sin acreditación objetiva alguna que sustente su afirmación y pueda ser verificada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por HERBI-PLAST, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.2-. SEDINFRA, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 858.785,24 €, lo que supone un 28,06% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 334.966,83 €, estando un 0,81% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 7.007,32 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito ratificándose en la oferta presentada, alegando que ha comprobado el estudio económico realizado, que ha verificado que no existen errores aritméticos o de mediciones y que ha considerado todos los costes y gastos derivados de las exigencias aplicables al contrato. El licitador señala igualmente que los costes considerados en su propuesta responden principalmente a la disponibilidad de medios propios, lo que elimina la necesidad de subcontratación y la consiguiente reducción de gastos financieros y de gestión, así como de plazos de ejecución.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. La manifestación de haber revisado el estudio económico sin detectar errores no equivale a una justificación de la oferta. Se trata de una afirmación no verificable.
2. Asimismo, la disponibilidad de medios propios se enuncian sin justificación económica ni cuantificación alguna, por tanto estas circunstancias no impactan en el precio ofertado ni representan una ventaja diferencial respecto al resto de licitadores del procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEDINFRA S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 4/22

3.3-. ACEINSA CANARIAS, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 808.767,03 €, lo que supone un 32,25% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 384.985,04 €, estando un 6,59% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 57.025,53 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador presenta justificación al precio ofertado basándose en los siguientes puntos:

- Manifiesta su conformidad con la oferta presentada, calculada tras analizar de forma exhaustiva las características técnicas y económicas del contrato.
- Que la especialización de la empresa en este tipo de actuaciones permite ejecutar los trabajos con elevados niveles de eficiencia, optimizando recursos humanos y medios auxiliares y maquinaria.
- Que el elevado volumen de actividad de la empresa favorece una distribución más eficiente de los costes estructurales.

Con respecto a estas afirmaciones, este Servicio informa lo siguiente:

1. Con respecto a la conformidad de la oferta presentada, en la que el licitador afirma que se ha calculado tras analizar de forma exhaustiva las características técnicas y económicas del contrato, no se justifica en ningún caso el estudio económico, desglose de precios, análisis de costes directos e indirectos, ni cualquier otro aspecto que permita evidenciar la viabilidad de la oferta, limitándose el escrito a una declaración de conformidad y a la enumeración de circunstancias generales.
2. En cuanto a la especialización y eficiencia en la ejecución, no se justifica ratio o referencia contrastable, ni se desarrolla el ahorro económico concreto que de ella se derivaría. Se trata de una manifestación genérica que podría ser aplicada por cualquier empresa del sector, sin que se aporte elemento diferencial alguno respecto al resto de licitadores.
3. Con respecto al elevado volumen de actividad, no se cuantifica el desarrollo económico que sustenta su compatibilidad con la correcta ejecución del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por ACEINSA CANARIAS, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.4-. ACEINSA MOVILIDAD, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 852.458,35 €, lo que supone un 28,59% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 341.293,72 €, estando un 1,54% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 13.334,21 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito ratificando la oferta presentada, basando su justificación en su experiencia en este tipo de servicios, que le permite obtener altos rendimientos en los equipos humanos y mecánicos, con el consiguiente abaratamiento del coste.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 5/22

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa que el licitador se limita a ratificarse en la oferta presentada, sin acreditación objetiva alguna que sustente sus afirmaciones. En concreto:

1. El ahorro derivado de los rendimientos alegados no queda justificado, por lo que no resulta posible contrastar su incidencia real sobre el precio ofertado.

2. La experiencia en la prestación de servicios similares y el volumen de contratación de la empresa constituyen, en todo caso, criterios de solvencia, sin que existan evidencias que representen una ventaja significativa o diferencial respecto al resto de licitadores del procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por ACEINSA MOVILIDAD, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.5-. ACINSER INTEGRAL, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 832.164,57 €, lo que supone un 30,29% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 361.587,50 €, estando un 3,88% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 33.627,99 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito de justificación en el que manifiesta:

- Que ratifica íntegramente la oferta presentada, al haber sido elaborada tras un análisis detallado de las condiciones del contrato y de los costes de ejecución.
- Que su amplia experiencia en trabajos análogos le permite optimizar la organización de recursos humanos y medios materiales, alcanzando niveles de productividad que repercuten en una reducción de los costes.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. Con respecto a la ratificación de la oferta presentada tras haber sido elaborado un análisis detallado de las condiciones del contrato y de los costes de ejecución, constituye una mera afirmación de parte, ya que no se justifica el estudio de costes, desglose de precios o cálculo alguno que permita a este Servicio verificar objetivamente dicha comprobación.

2. La experiencia y la organización de recursos son, como se ha señalado en el análisis de la justificación de otros licitadores en presunción de anormalidad, criterios propios de la solvencia exigida para concurrir al procedimiento, no evidencian en ningún caso el rendimiento concreto obtenido ni su traducción numérica en ahorro sobre el precio de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por ACINSER INTEGRAL, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de

Es copia auténtica de documento electrónico

contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.6-. ACEINSA SALAMANCA, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 819.868,92 €, lo que supone un 31,32% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 373.883,15 €, estando un 5,30% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 45.923,64 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito de justificación en el que manifiesta:

- Que ha revisado el estudio económico en base al cual se emitió la oferta, sin haber detectado errores en el mismo.
- Que su experiencia en este tipo de servicios y su implantación en todo el territorio nacional le permiten obtener alta eficiencia y altos rendimientos en los equipos humanos y mecánicos, con el consiguiente abaratamiento del coste.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. La manifestación de haber revisado el estudio económico sin detectar errores no equivale a una justificación de la oferta. Se trata de una afirmación no verificable.
2. La eficiencia y los rendimientos derivados de la experiencia e implantación nacional, asociados al volumen de contratación, se enuncian sin justificación económica ni cuantificación alguna por lo que estas circunstancias no inciden efectivamente en el precio ofertado ni suponen una ventaja diferencial respecto al resto de licitadores.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por ACEINSA SALAMANCA, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.7-. SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 840.401,46 €, lo que supone un 29,60% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 353.350,61 €, estando un 2,93% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 25.391,10 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito con la justificación de la oferta económica, indicando que la viabilidad de la misma se basa los siguientes factores:

- El licitador afirma que el principal motivo que les permite abaratar sus ofertas es su ubicación cercana, sus propios medios técnicos y humanos, así como el amplio conocimiento adquirido tras ejecutar servicios similares en municipios cercanos. Todos los trabajos se realizan con medios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 7/22

propios, tanto humanos como de maquinaria, de este modo, en cuanto a la mano de obra pueden organizar los trabajos sin tener que depender de terceras partes y poder dar un servicio óptimo al contrato. En cuanto a la maquinaria, pueden afirmar que los gastos de amortización de la maquinaria son cero y no influyen en demasía en los precios ofertados, pudiendo ofertar unos precios muy competitivos.

- El licitador tiene sede en Chiclana de la Frontera, Cádiz, y delegación en el Polígono Industrial Pelagatos, en Chiclana de la Frontera. Afirma tener una sólida estructura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyendo una de las principales empresas de señalización del Sur peninsular, extendiendo su actividad por toda la geografía nacional. Además disponen de un conjunto de naves industriales con una superficie total de 3.000 m2 para desarrollar su actividad. Todo esto favorece y se suma a la mejora económica.

- Se presenta justificación económica de costes directos de las partidas a ejecutar, a través del desglose de los precios descompuestos (donde se determinen rendimientos reales y precios elementales al amparo de presupuestos y cartas de compromiso de suministros correctamente fechadas y descritas), o bien a través de presupuestos debidamente conformados y redactados de aquellas partidas subcontratadas a terceros, justificación de costes indirectos, y para finalizar síntesis general sobre la vialidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. La documentación aportada por la licitadora acredita, en su caso, la experiencia y disponibilidad de determinados medios de la empresa, pero no demuestra que dichas circunstancias se traduzcan en los ahorros económicos necesarios para justificar la baja ofertada. La mera descripción de procedimientos de ejecución, medios propios y experiencia previa no determinan la reducción concreta que producen sobre los rendimientos, costes de personal, maquinaria, materiales o medios auxiliares de las unidades de obra. En consecuencia, estas circunstancias, consideradas de forma genérica, no avalan por sí mismas la viabilidad económica de los precios ofertados.

2. La justificación económica debe permitir establecer una trazabilidad completa entre cada unidad del contrato, sus rendimientos reales, los precios elementales utilizados y la documentación que acredita dichos precios. No resulta suficiente, por tanto, la mera presentación de precios o presupuestos de determinados suministros si estos no corresponden exactamente a los materiales, cantidades, condiciones de suministro y unidades empleadas en los descompuestos. Del mismo modo, los rendimientos utilizados deben quedar acreditados como rendimientos reales y representativos de las condiciones de ejecución del contrato, y no como simples hipótesis de cálculo. Además el licitador sólo presenta justificación para el coste de suministro de determinadas unidades del contrato. La justificación no es completa y no se puede considerar como determinante para justificar el precio ofertado.

3. Las circunstancias empresariales alegadas como condiciones excepcionalmente favorables deben valorarse en cuanto a su incidencia efectiva sobre los costes de las unidades de obra, y no por la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 8/22

mera existencia o disponibilidad de los medios descritos. La propiedad de maquinaria, la disponibilidad de personal, la experiencia, la implantación o las condiciones comerciales favorables únicamente pueden justificar la baja cuando se acredita de forma concreta el ahorro que cada una de estas circunstancias produce sobre el coste de ejecución. La documentación aportada no justifica que las condiciones generales de la empresa permitan una reducción de los costes directos del contrato.

4. El coste de personal considerado por SEÑALIZACIONES ORTEGA tampoco queda justificado en relación con los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato. La cuantificación económica presentada debe guardar correspondencia con la totalidad del personal necesario, su dedicación efectiva, los periodos de permanencia en obra y los rendimientos empleados en los descompuestos. Sin embargo, la justificación no presenta la imputación de dichos costes al contrato ni el importe considerado para cubrir la dedicación efectiva del personal durante la ejecución. Por tanto, el coste de personal incorporado a la oferta no queda justificado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.8-. JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 833.000,19 €, lo que supone un 30,22% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 360.751,88 €, estando un 3,79% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 32.792,37 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito de justificación en el que manifiesta que la oferta fue elaborada tras el correspondiente estudio técnico y económico de las prestaciones objeto del contrato, y que los importes ofertados permiten atender con solvencia las obligaciones contractuales. Señala igualmente que la cuantía propuesta responde a criterios internos de eficiencia organizativa, disponibilidad de medios materiales y humanos, experiencia previa en actuaciones comparables y una adecuada previsión de costes, comprometiéndose a la ejecución completa del contrato conforme a lo establecido en la documentación reguladora.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. El licitador no concreta el estudio técnico y económico realizado, no desglosa los precios, ni realiza cálculo alguno de costes directos e indirectos que permita a este Servicio verificar la afirmación que la oferta fue elaborada conforme a dicho análisis. La referencia a la "adecuada previsión de costes" no se traduce en ninguna cifra ni justificación numérica concreta.

2. Del mismo modo, la eficiencia organizativa, la disponibilidad de medios propios y la experiencia previa alegadas constituyen criterios asociados a la solvencia exigida para concurrir a la licitación, por lo que estas circunstancias no generan un ahorro específico ni representan una ventaja diferencial respecto al resto de licitadores del procedimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Tampoco se identifica ninguna solución técnica innovadora, condición excepcionalmente favorable, ni ayuda o subvención que justifique el precio ofertado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.9-. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 771.880,09 €, lo que supone un 35,34% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 421.871,98 €, estando un 10,85% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 93.912,47 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador presenta justificación a la oferta presentada, realizando un análisis basado principalmente en los siguientes factores:

- Capacidad productiva y los medios adscritos. En este apartado el licitador desarrolla una justificación basada en la subcontratación al fabricante TEVA para el bloque de señalización y seguridad vial; la justificación de medios materiales, flota y centros de operaciones, en el que afirma expresamente que sus equipos se valoran a coste de operación y que ninguna máquina se imputa a coste cero por estar amortizada; equipo humano adscrito al contrato; sistema de gestión de certificados y experiencia acreditada en contratos de objeto equivalente.
- Análisis técnico del ámbito del contrato. En este apartado el licitador realiza un estudio de las carreteras objeto del contrato, de la división en las diferentes zonas de conservación clasificando las carreteras para deducir la medición de marcas viales y el rendimiento de los trabajos.
- Ventajas competitivas que sustentan la oferta. El licitador enumera en este apartado las ventajas que suponen los rendimientos acreditados y el conocimiento del ámbito y la subcontratación de señalización y seguridad vial a TEVA CASTILLA Y LEON, S.L, además de una serie de ventajas no incluidas en el cálculo, como la reducción del kilometraje improductivo por reprogramación diaria, la reutilización de elementos de contención desmontados en buen estado y el menor coste de garantía por menor incidencia de no conformidades.
- Justificación económica de la oferta. En este apartado el licitador presenta y justifica los costes de personal, materiales, transporte, puesta en obra, subcontratación y demás costes para concluir con el desglose por capítulos y precios descompuestos, así como el resultado de la oferta presentada.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. Con respecto a la subcontratación del bloque de señalización y seguridad vial a TEVA CASTILLA Y LEÓN S.L. no justifica por sí sola el ahorro atribuido a esta circunstancia. La condición de fabricante y la existencia de una oferta en firme pueden explicar la formación de un determinado precio comercial, pero no evidencian que la diferencia respecto de los precios del Pliego constituya íntegramente un ahorro efectivo de ejecución. La declaración aportada por TEVA se limita a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 10/22

manifestar que sus precios incluyen los costes necesarios y que resultan viables por su experiencia, medios y capacidad de aprovisionamiento, sin que dicha manifestación permita verificar por sí misma la suficiencia económica de los costes unitarios incorporados por PADECASA. En consecuencia, el ahorro atribuido a la subcontratación no queda justificado como reducción efectiva de los costes necesarios para ejecutar las prestaciones del contrato.

Por otro lado, el licitador no justifica la composición de los precios incluidos en la oferta del fabricante, ni realiza un análisis económico del conjunto de las partidas que integran el contrato. Esta circunstancia adquiere especial relevancia al tratarse de un contrato de servicios según necesidades, en el que las cantidades y el presupuesto contemplados en el PPTP tienen carácter meramente orientativo y, por tanto, no permiten considerar dichas previsiones como una estimación cerrada del coste final del contrato.

2. Con respecto a la maquinaria, el cálculo de los costes realizado no evidencia que los costes diarios imputados recojan la totalidad de los costes efectivos asociados a la disponibilidad y utilización de los equipos durante la ejecución del contrato. La memoria incorpora costes de operación y manifiesta que no se imputa maquinaria a coste cero por encontrarse amortizada, pero la mera identificación de un coste horario o diario no resulta suficiente para garantizar las condiciones reales de utilización, desplazamiento, disponibilidad y tiempos improductivos de los equipos en una red distribuida a lo largo de toda la provincia. En consecuencia, el cálculo presentado no justifica el coste de maquinaria incorporado a los precios propios de la oferta. La justificación del transporte y de los desplazamientos no analiza la repercusión real de estos costes sobre las unidades de obra.

3. Con respecto al personal, el coste considerado por el licitador no justifica el coste real asociado a la adscripción de trabajadores desplazados para la ejecución del contrato. La utilización de personal perteneciente a una plantilla situada fuera de la provincia implica costes asociados a su desplazamiento y permanencia durante la ejecución, que deben quedar íntegramente recogidos en el coste de personal empleado en los precios descompuestos. Esta cuestión resulta especialmente relevante ante la propia contradicción existente en la memoria respecto del convenio aplicable al personal de TEVA. En consecuencia, el coste de personal utilizado en la justificación no evidencia el coste efectivo de los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato.

4. Con respecto al conocimiento geográfico del ámbito del contrato, la experiencia previa y los rendimientos obtenidos en otros contratos no justifican por sí mismos la aplicación de dichos rendimientos al presente contrato, por lo que esta ventaja no se considera como el ahorro económico en el que PADECASA fundamenta su oferta.

5. Con respecto a las ventajas habilitantes, sin impacto económico autónomo, las circunstancias incluidas en este apartado, como el marcado CE y el control de producción en fábrica, no representan un ahorro económico adicional, como reconoce expresamente PADECASA al indicar que no tienen importe autónomo y que su efecto ya está incorporado en otros conceptos. Por tanto, no pueden utilizarse como justificación adicional de la baja ofertada, al no suponer una reducción de los costes considerados en la misma. En este apartado llama especialmente la atención la reutilización de elementos de contención desmontados en buen estado, ya que estos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 11/22

son propiedad de la Administración, y no están a disposición del contratista como afirma el licitador.

6. Con respecto a los costes indirectos asociados a jefatura, oficina técnica, control de calidad, instalaciones y seguridad y salud se incorporan al cálculo como costes específicos del contrato, pero su cuantificación no tiene el detalle suficiente que permita asegurar que cubrirá la totalidad de los medios necesarios durante los 24 meses de ejecución.

7. Los precios descompuestos aportados por el licitador presentan incoherencias aritméticas que impiden considerar acreditados los costes propios de las unidades de obra. La propia metodología de cálculo empleada por la licitadora parte de la suma del coste de los materiales y de los costes diarios de personal y maquinaria repercutidos según el rendimiento considerado. Sin embargo, al reproducir las operaciones con los valores que figuran en sus propios cuadros, los resultados obtenidos no coinciden con los costes propios declarados. Por tanto, los costes propios que sustentan la justificación económica no se corresponden con los datos y rendimientos que la propia licitadora declara. Se observa asimismo que en determinadas unidades el coste propio total declarado por PADECASA es inferior al coste de los materiales que la propia empresa asigna a dichas unidades, sin explicación alguna al respecto. En consecuencia, se considera que los descompuestos presentados no son aplicables como fundamento en el cálculo de los costes de las unidades ni en el presupuesto de la oferta.

8. Por último, el licitador aporta un análisis de los posibles escenarios que podrían producir desviaciones en el coste y rendimiento de las operaciones. Según el propio licitador, en su escenario desfavorable incurriría en pérdidas económicas, alegando que la empresa tendría capacidad para absorberlas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3. 10-. SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.

La oferta económica presentada por el licitador es de 853.771,48 €, lo que supone un 28,48% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 339.980,59 €, estando un 1,39% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 12.021,08 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador presenta escrito en el que manifiesta que la oferta es resultado de un estudio económico que, a efectos de justificar la baja presentada, tiene en cuenta las necesidades de medios materiales, técnicos y humanos, el cálculo de rendimientos de equipos en base a dichas necesidades, las dotaciones de materiales a emplear, los costes medios de vehículo/día y de personal/día, así como los costes generales y el beneficio industrial. Señala igualmente que, a partir de los costes de materiales conseguidos con proveedores y del aumento de productividad derivado de su experiencia en obras similares, consigue incrementar de forma significativa los rendimientos y garantizar la obtención de beneficio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 12/22

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. El escrito se limita a enumerar los epígrafes que, según indica, componen su estudio económico, sin que se acompañe efectivamente dicho estudio ni se aporte una sola cifra relativa a rendimientos, costes de vehículo o personal por día, dotaciones de materiales o porcentajes aplicados.

2. La mera relación de conceptos que integrarían un análisis de costes no equivale a su desarrollo, por tanto no se consideran justificados ninguno de ellos.

3. Asimismo, el incremento de rendimientos atribuido a la experiencia en obras similares y a los costes de materiales obtenidos con proveedores no se traduce en un ahorro cuantificado que permita valorar su incidencia real sobre el precio ofertado, tratándose de circunstancias que resultan más propias de la solvencia técnica del licitador que de una justificación económica de la oferta a efectos de temeridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.11-. SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 827.986,44 €, lo que supone un 30,64% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 365.765,63 €, estando un 4,37% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 37.806,12 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador presenta justificación a la oferta presentada, realizando un análisis basado principalmente en los siguientes factores:

- Implantación territorial. La empresa cuenta con delegación propia en Jerez de la Frontera, conectada directamente con la red del lote, además de la sede central, taller y almacén principal de Cantillana (Sevilla).
- Parque de maquinaria. El licitador establece como una ventaja esencial que el 100 % de la maquinaria sea propiedad de la empresa y que en su mayoría se encuentre amortizada.
- Plantilla propia, experiencia y estabilidad: El núcleo de producción de la empresa está formado por jefes de equipo y oficiales con antigüedades entre 19 y 32 años de experiencia continuada pintando marcas viales, montando barrera y colocando señalización en carreteras andaluzas. Esta experiencia afirma tiene efectos económicos positivos, como son los rendimientos de equipo elevados y estables y el aprendizaje y coste de formación ya amortizados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 13/22

- Potencia de compra agregada: La empresa afirma que compra de forma agregada para toda su actividad volúmenes muy relevantes de pintura, microesferas, barrera metálica y señal, lo que le permite obtener de sus proveedores precios sensiblemente inferiores a los minoristas.
- Análisis de la oferta: mediciones e importes estimativos del pliego. El licitador presenta un análisis económico en el que incluye estudio de unidades y sus rendimientos, personal, equipo, materiales y descompuestos, concluyendo la viabilidad de la oferta.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. Sobre la implantación territorial. La existencia de Delegaciones en Andalucía y de instalaciones no significa por sí misma un ahorro suficiente en la ejecución del lote. Las actuaciones se desarrollarán sobre una red extensa y diversa, por lo que la existencia de una base empresarial no elimina los desplazamientos de personal, maquinaria y medios necesarios para atender los distintos tajos. En consecuencia, la implantación territorial alegada constituye una circunstancia organizativa de la empresa, pero no justifica por sí sola los costes de ejecución considerados en la oferta.

2. Sobre el parque de maquinaria, la propiedad y amortización de la maquinaria no evidencia por sí misma un menor coste efectivo de utilización durante el contrato. Aunque JICA manifiesta que no imputa amortización ni coste financiero y que incorpora combustible, mantenimiento, seguros e ITV, la ausencia de amortización únicamente elimina uno de los componentes del coste, sin analizar los costes de disponibilidad, conservación, averías, neumáticos, desplazamientos y utilización sean suficientes para las condiciones reales de ejecución. Por tanto, la mera existencia de maquinaria propia y amortizada no justifica los costes de maquinaria empleados en la oferta.

3. Sobre el personal, la antigüedad y experiencia de la plantilla no justifican por sí mismas los rendimientos económicos adoptados para el Lote. JICA vincula la experiencia de sus trabajadores con unos rendimientos elevados y estables, pero los partes aportados corresponden a actuaciones anteriores y no demuestran que dichos rendimientos puedan mantenerse como promedio durante la ejecución de una red extensa y territorialmente dispersa. Por tanto, la experiencia de la plantilla no justifica por sí sola el ahorro económico derivado de los rendimientos empleados en la oferta.

4. Sobre la capacidad de compra agregada de la empresa y la obtención de precios competitivos de sus proveedores, no avalan por sí mismas el coste efectivo de los materiales puestos a disposición de los distintos tajos del contrato. La empresa basa esta ventaja en compras de grandes volúmenes y en ofertas de proveedores, pero el precio de suministro debe integrar o quedar acompañado por la acreditación de los costes necesarios hasta su efectiva puesta en obra, especialmente transporte, acopios y distribución a una red de actuaciones territorialmente dispersa. En consecuencia, la potencia de compra alegada no justifica por sí sola los costes de materiales incorporados a la oferta.

5. Sobre el análisis económico:

- Los rendimientos empleados por el licitador constituyen una de las hipótesis fundamentales sobre las que descansa la viabilidad económica de la oferta, especialmente en las unidades de mayor peso del capítulo de marcas viales. La acreditación aportada mediante partes de producción de actuaciones anteriores demuestra únicamente que en determinadas jornadas y en determinados tajos se alcanzarán producciones superiores, pero no acredita que dichas producciones sean

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 14/22

representativas de la ejecución continuada del presente contrato, caracterizado por la dispersión territorial de las actuaciones, los desplazamientos entre tajos, la implantación y retirada de señalización, la regulación del tráfico y los tiempos improductivos inherentes a una conservación de carreteras en servicio. Por tanto, no se demuestra que los rendimientos adoptados puedan mantenerse durante la ejecución efectiva del contrato.

- El coste imputado por el licitador al Jefe de Conservación no resulta justificado a la vista de las exigencias del PPTP, que establecen su adscripción al contrato y su disponibilidad para la Dirección del Contrato durante toda la vigencia del mismo. Frente a ello, la licitadora únicamente imputa el 50 % de su coste anual, justificándolo en la posibilidad de resultar adjudicataria de dos lotes y en la ejecución de los trabajos por campañas. Sin embargo, la disponibilidad exigida por el PPTP durante toda la vigencia del contrato no queda satisfecha económicamente mediante la mera imputación de la mitad de su coste, ni la eventual adjudicación de un segundo lote permite reducir las obligaciones de disponibilidad exigidas para cada contrato. En consecuencia, el coste de este recurso no queda justificado en el estudio económico presentado.
- Los costes imputados a equipos de protección individual y seguridad y salud no quedan justificados mediante la mera aplicación de importes unitarios o ratios generales. La ejecución del contrato exige dotar al personal de los equipos de protección necesarios en función de las distintas actividades y mantener dichos medios durante toda la vigencia de los trabajos, incluyendo reposiciones y consumibles. La documentación presentada no identifica claramente las necesidades de EPIs asociadas a la plantilla y a las distintas unidades de obra ni permite verificar que el importe considerado cubra el conjunto de las obligaciones derivadas del PPTP. En consecuencia, el coste incorporado al estudio económico no puede considerarse justificado.
- El coste correspondiente a la gestión de residuos tampoco queda justificado. La ejecución de las distintas unidades de obra genera residuos de naturaleza y tratamiento diferentes, cuya gestión puede requerir recogida, separación, transporte y entrega a gestor autorizado. La justificación presentada no establece una relación clara entre los residuos previsiblemente generados por las actividades objeto del contrato, las cantidades consideradas y los costes asociados a su gestión. En consecuencia, el importe incorporado al estudio económico en esta materia no es suficiente ni evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de residuos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.12-. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 748.005,05 €, lo que supone un 37,34% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 445.747,02 €, estando un 13,60% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 117.787,51 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

El licitador presenta justificación a la oferta presentada, realizando un análisis basado principalmente en los siguientes factores:

- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución: Experiencia acreditada por LA CASTELLANA en contratos similares, maquinaria totalmente amortizada, disponibilidad de personal propio con gran experiencia profesional, certificados de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud, gestión energética y seguridad vial.
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables: La fabricación de la señalización vertical a través de una empresa vinculada, existencia de cotizaciones y cartas de compromiso de determinados proveedores que permite acreditar los precios de adquisición de los suministros concretos, disponibilidad de centros de trabajo en Andalucía que constituye una circunstancia organizativa que facilita la ejecución del contrato, la instalación fotovoltaica existente en la fábrica que reduce parte del consumo energético de las instalaciones, la experiencia previa en contratos similares que reduce la incertidumbre empresarial y el personal propio.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas: disponibilidad, a través de una empresa vinculada, de determinadas tecnologías o productos de mayor durabilidad.
- Estudio económico de la oferta presentada, incluyendo desglose de los costes propios previstos, incluyendo mejoras, personal, equipo, materiales y descompuestos, concluyendo la viabilidad de la oferta.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. La experiencia acreditada por LA CASTELLANA en contratos similares no constituye por sí misma una justificación del ahorro económico que sustenta la baja ofertada. La mera experiencia en la ejecución de trabajos análogos acredita capacidad técnica, pero no demuestra que los rendimientos concretos utilizados para formar los precios de la presente oferta sean alcanzables en las condiciones específicas de este contrato, ni cuantifica el ahorro que dicha experiencia genera en cada unidad de obra. En consecuencia, la referencia genérica a la experiencia y al conocimiento de los rendimientos no justifica la reducción de costes que sustenta la oferta.

2. La circunstancia de que la maquinaria se encuentre totalmente amortizada no justifica, por sí sola, el coste de utilización incorporado a los descompuestos. La propia licitadora reconoce que dichos equipos generan costes de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, inspecciones, seguros y demás costes asociados a su disponibilidad y utilización. Sin embargo, la mera afirmación de que la maquinaria está amortizada no evidencia que los costes hayan sido correctamente determinados y repercutidos en las unidades de obra, ni que los rendimientos empleados permitan absorberlos durante la ejecución del contrato. Por tanto, la amortización contable de los equipos no justifica el coste efectivo de su utilización en el contrato.

3. La afirmación de que los rendimientos empleados son “rendimientos medidos” no justifica por sí misma que constituyan rendimientos medios representativos de la ejecución del presente contrato. Los rendimientos obtenidos mediante el seguimiento histórico de los equipos dependen de las condiciones concretas en que fueron registrados, mientras que el presente contrato se desarrolla sobre una red abierta y dispersa y está sujeto a factores como afecciones al tráfico, desplazamientos, condiciones climatológicas, necesidad de señalización de los trabajos y tiempos improductivos. Por tanto, no se demuestra que los rendimientos históricos seleccionados sean

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 16/22

directamente extrapolables a las condiciones de ejecución del contrato ni que hayan sido incorporados con todos los tiempos necesarios.

4. La disponibilidad de personal propio y su experiencia profesional no evidencia por sí misma un menor coste de ejecución. El personal propio continúa generando costes salariales y sociales durante el tiempo de prestación, con independencia de que exista o no subcontratación. La licitadora no cuantifica qué ahorro concreto obtiene por esta circunstancia ni demuestra que la disponibilidad de personal propio permita reducir los costes de personal considerados en los descompuestos. Tampoco queda demostrado que dicha organización elimine los tiempos improductivos inherentes a la ejecución de trabajos sobre una red abierta. Por tanto, la mera condición de experiencia previa en contratos de señalización ejecutados para la Junta de Andalucía, puede acreditar conocimiento previo de la actividad, pero no constituye por sí misma un ahorro económico cuantificado en el presente contrato. La licitadora no determina qué costes concretos de implantación, planificación, desplazamiento, personal o medios se reducen como consecuencia de dicha experiencia ni qué importe de ahorro ha sido efectivamente trasladado a los precios ofertados. Por tanto, la referencia a contratos anteriores no puede cuantificar el ahorro económico necesario para justificar el nivel de la oferta de personal propio y especializado.

5. La existencia previa de sistemas certificados de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud, gestión energética y seguridad vial no puede determinar un ahorro directamente imputable a las unidades de obra.

6. La fabricación de la señalización vertical a través de una empresa vinculada puede constituir una circunstancia organizativa favorable, pero no justifica por sí misma el ahorro económico trasladado a la presente oferta. La ausencia de un proveedor independiente no elimina los costes de fabricación, personal, materias primas, energía, instalaciones, maquinaria, mantenimiento, almacenamiento y transporte asociados a la producción. La mera eliminación del margen de un tercero no es suficiente para garantizar el ahorro invocado.

7. La existencia de cotizaciones y cartas de compromiso de determinados proveedores permite, en su caso, acreditar los precios de adquisición de los suministros concretos a los que se refieren, pero no justifica por sí misma el coste total de las unidades de obra. Para que dichos documentos sustenten la baja ofertada debe existir correspondencia entre los materiales cotizados, las cantidades y características requeridas por el proyecto y los consumos efectivamente incorporados a los correspondientes descompuestos, incluyendo los costes necesarios hasta su puesta a disposición en obra. La mera disponibilidad de precios favorables de suministro no determina, por tanto, el coste completo de ejecución de las unidades.

8. La disponibilidad de centros de trabajo en Andalucía constituye una circunstancia organizativa que puede facilitar la ejecución del contrato, pero el licitador no determina de forma individualizada qué ahorro económico concreto produce dicha circunstancia sobre los costes de la oferta. Por tanto, la proximidad geográfica alegada no queda traducida en un ahorro económico cuantificado y verificable dentro del estudio de costes.

9. La instalación fotovoltaica existente en la fábrica puede reducir parte del consumo energético de las instalaciones de TEVASEÑAL, pero la licitadora no cuantifica qué porcentaje del consumo energético asociado a la fabricación de los elementos destinados al contrato queda cubierto por dicha instalación ni qué ahorro económico concreto se traslada a los precios ofertados. Por tanto,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 17/22

la mera existencia de una instalación de autoconsumo no justifica el ahorro específico imputable a las unidades de este contrato.

10. La experiencia previa en contratos similares puede reducir la incertidumbre empresarial, pero no constituye por sí misma una reducción cuantificada del coste de ejecución. La licitadora no identifica qué partidas concretas resultan más económicas como consecuencia de dicha experiencia ni qué importe de ahorro se ha incorporado a cada precio descompuesto. La afirmación genérica de que la experiencia permite descartar imprevistos no es suficiente para garantizar que los costes considerados en la oferta cubran las condiciones efectivas de ejecución del presente contrato.

11. Las soluciones descritas por LA CASTELLANA como innovadoras y originales no evidencian una reducción del coste de ejecución del contrato. La mera disponibilidad, a través de una empresa vinculada, de determinadas tecnologías o productos de mayor durabilidad no demuestra que dichas soluciones constituyan una innovación u originalidad específicamente necesaria para las prestaciones objeto del contrato ni que generen un ahorro económico respecto de las unidades efectivamente previstas en el proyecto. Asimismo, la afirmación de que una mayor durabilidad permite reducir la frecuencia de reposición no resulta trasladable automáticamente a la justificación de una oferta cuya valoración económica se realiza sobre las unidades efectivamente ejecutadas durante la vigencia contractual. En consecuencia, las características técnicas y capacidades empresariales descritas no justifican por sí mismas el ahorro económico que pretende asociarse a este apartado.

12. Sobre el análisis económico:

- El contratista presenta un desglose de los costes propios previstos, incluyendo las tres mejoras ofertadas. No obstante, el coste asociado a dichas mejoras no ha sido evaluado correctamente, dado que en su cálculo no se ha contemplado la aplicación del 2 % sobre el PEM total del contrato correspondiente a marcas viales, señalización vertical y barreras. Esta omisión supone una desviación respecto de los costes reales previstos en su oferta, que podría comprometer su viabilidad económica.
- Los costes indirectos incorporados por LA CASTELLANA tampoco quedan acreditados. La justificación no identifica de forma individualizada la totalidad de los medios y costes indirectos necesarios para desarrollar las actuaciones, ni su correspondencia con el importe finalmente imputado a las unidades de obra. En particular, la disponibilidad de medios propios y la organización empresarial alegadas en otros apartados no permiten considerar automáticamente absorbidos los costes indirectos que genera su utilización. En consecuencia, el importe considerado por este concepto no queda justificado.
- El coste asignado a seguridad y salud no queda justificado respecto de las obligaciones que implica la ejecución de los trabajos objeto del contrato. La mera consignación de un importe global no permite comprobar que se hayan contemplado de forma suficiente los medios, equipos y actuaciones necesarios para garantizar la protección de los trabajadores durante la ejecución, especialmente teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y su realización en carretera abierta al tráfico. Al no establecerse una relación detallada entre las medidas necesarias y el coste efectivamente incorporado a la oferta, no queda acreditada la suficiencia del importe considerado para seguridad y salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 18/22

- El coste previsto para la gestión de residuos tampoco queda acreditado. El importe considerado no contempla la totalidad de las operaciones necesarias derivadas de los residuos generados durante la ejecución, incluyendo su recogida, clasificación, almacenamiento, transporte y entrega al gestor correspondiente, cuando resulten necesarios. La simple asignación de un importe global, sin establecer su correspondencia con las cantidades y tipologías de residuos previsibles en las distintas unidades, no justifica el coste incorporado a la oferta.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.13-. CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 783.817,61 €, lo que supone un 34,34% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 409.934,46 €, estando un 9,47% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 81.974,95 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado como justificación una comparativa del Presupuesto Base de Licitación desglosado por capítulos que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato y de la oferta económica presentada, aplicando los costes propios ofertados para cada una de las actividades a las mediciones previstas en el pliego.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. En cuanto a los costes propios ofertados para cada una de las actividades, no se justifica el desglose de precios o cálculo alguno de los mismos.
2. El coste asociado a las tres mejoras ofertadas no ha sido evaluado correctamente, dado que no se ha contemplado la aplicación del 2% sobre el PEM total del contrato correspondiente a marcas viales, señalización vertical y barreras. Esta omisión supone una desviación respecto de los costes reales previstos en su oferta, que podría comprometer su viabilidad económica.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.14-. TEVASEÑAL, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 736.067,53 €, lo que supone un 38,34% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 457.684,54 €, estando un 14,98% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 129.725,03 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 19/22

La justificación de la viabilidad de la oferta económica presentada por este licitador es exactamente igual que la presentada por la empresa SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A., interpolando los cálculos y los precios a la oferta presentada, por lo que el análisis y conclusiones de este Servicio deben ser los mismos, y en consecuencia,

se informa desfavorablemente la justificación presentada por TEVASEÑAL, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.15-. VIALES LEVANTINOS VIAL, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 759.942,57 €, lo que supone un 36,34% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 433.809,50 €, estando un 12,23% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 105.849,99 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

La justificación de la viabilidad de la oferta económica presentada por este licitador es exactamente igual que la presentada por la empresa SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A., interpolando los cálculos y los precios a la oferta presentada, por lo que el análisis y conclusiones de este Servicio deben ser los mismos, y en consecuencia,

se informa desfavorablemente la justificación presentada por VIALES LEVANTINOS VIAL, S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.16-. NAREST-PARK, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 849.712,72 €, lo que supone un 28,82% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 344.039,35 €, estando un 1,86% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 16.079,84 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

Esta entidad licitadora no ha contestado al requerimiento formulado para la justificación de los valores anormales de su oferta.

3.17-. SEÑALIZACIONES JICA, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 838.849,58 €, lo que supone un 29,73% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 354.902,49 €, estando un 3,11% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 26.942,98 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito en el que se ratifica en la oferta presentada, declarando que la misma respeta las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 20/22

cumple con los convenios colectivos sectoriales vigentes y la normativa sobre subcontratación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa que el licitador se limita a declarar que cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, que constituyen obligaciones exigidas para concurrir al procedimiento de licitación, sin justificación económica y sin que se cuantifique en qué medida suponen una ventaja significativa o diferencial respecto al resto de licitadores del procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por SEÑALIZACIONES JICA S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

3.18-. ACEINSA LEVANTE, S.A.

La oferta económica presentada por el licitador es de 864.157,12 €, lo que supone un 27,61% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 329.594,95 €, estando un 0,19% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 1.635,44 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito en el que se ratifica en la oferta presentada, alegando lo siguiente:

- Que su departamento técnico ha comprobado los costes asociados a la oferta, concluyendo que su ejecución es posible en los términos presentados.
- Que su oferta conjuga por un lado la oferta económica propiamente dicha, y las mejoras por otro y que su experiencia en este tipo de servicios y su implantación a nivel nacional permiten alcanzar rendimientos altos con medios humanos y materiales que operan con costes reducidos, dando lugar a una oferta competitiva.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa lo siguiente:

1. Con respecto a la manifestación de que el departamento técnico ha comprobado los costes y concluido la viabilidad de la oferta, constituye una mera afirmación de parte, ya que no se justifica el estudio de costes, desglose de precios o cálculo alguno que permita a este Servicio verificar objetivamente dicha comprobación.
2. La experiencia y la implantación nacional alegadas son, como se ha señalado en el análisis de la justificación de otros licitadores en presunción de anormalidad, criterios propios de la solvencia exigida para concurrir al procedimiento, no evidencia en ningún caso el rendimiento concreto obtenido ni su traducción numérica en ahorro sobre el precio de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por ACEINSA LEVANTE, S.A., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 21/22

3.19-. UTE ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SL - OBRES I EXCAVACIONS GARCIA REYES, S.L.

La oferta económica presentada por el licitador es de 859.501,49 €, lo que supone un 28,00% de baja y una reducción sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 334.250,58 €, estando un 0,73% por debajo del límite de anormalidad, porcentaje que supone la cantidad de 6.291,07 € por debajo del presupuesto mínimo para no incurrir en temeridad.

El licitador ha presentado escrito declarando que se ratifica en la oferta económica presentada y se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que rigen la licitación, manteniendo las mejoras ofertadas.

Con respecto a la justificación presentada, este Servicio informa que el licitador se limita únicamente a manifestar que se ratifica en la oferta presentada, sin acreditación objetiva alguna que sustente su afirmación y pueda ser verificada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por la UTE ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN S.L. Y OBRES I EXCAVACIONES GARCÍA REYES S.L., considerando que la oferta económica presentada es incompatible con la viabilidad técnico-económica de la actuación objeto del contrato, por lo que se propone a la mesa de contratación la exclusión de la proposición conforme al artículo 149.6 LCSP, sin perjuicio de la competencia decisoria de dicho órgano.

4.- CONSIDERACIONES FINALES.

Por todo lo expuesto en el apartado anterior, y para cada uno de los licitadores con ofertas anormalmente bajas, este Servicio considera que no se justifican debidamente los valores anormalmente bajos de las ofertas económicas presentadas, no quedando acreditada en ninguno de ellos la posibilidad real de ejecutar el contrato en los términos ofertados.

Se propone por tanto a la mesa de contratación la exclusión de todas las proposiciones conforme al artículo 149.6 LCSP.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO
Fdo: María del Carmen Pastrana Zambrana

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	22/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEZMKKL7NQNPPZ63ZFZJ2QKPN	PÁG. 22/22